



VISTO las presentes actuaciones, en las que el Sr. Daylin PAVIA CONDORI (Documento N° 95.316.136) solicita la reválida de su título de Doctor en Medicina otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de La Habana -República de Cuba- con el título de Médico que otorga esta Universidad; atento lo establecido por la OHCS 10/11, lo informado a fs. 21 por la Secretaría de Asuntos Académicos y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza;

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas en su Resolución nro. 208/16 y, en consecuencia, no otorgar al Sr. Daylin PAVIA CONDORI (Documento N° 95.316.136) la reválida de su título de Doctor en Medicina otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de La Habana -República de Cuba- como equivalente al de Médico que expide esta Universidad, por no cumplir con las disposiciones reglamentarias establecidas en la OHCS 10/11 y dar por concluido el trámite.

ARTÍCULO 2°.-Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS
CONTINUIDAD DE LA SESION DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL
DIECISEIS.**



Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 465